

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00269** de **JOSE MANUEL PASTRANA AGAMEZ** contra **UGPP**, informando que se encuentra programada la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. para el día Diez (10) de agosto de 2022 a la hora de las dos de la tarde (2:00 PM), e ingresa previa revisión oficiosa por el señor Juez. Sírvase Proveer.



Por

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, encuentra el despacho que en auto de fecha veintiuno (21) de julio de 2022 (Arch. 017), se dio por no contestada la demanda, por parte de la convocada a juicio UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PERAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP.

No obstante lo anterior, el Juzgado ha vuelto sobre lo actuado, y de la revisión de la notificación por aviso efectuada mediante correo electrónico obrante en el expediente digital (Archivo 014), vislumbra este despacho que no fue remitida al correo de notificaciones judiciales de la accionada, por cuanto se envió a notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co siendo lo procedente

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, razón por la cual declarará sin valor y efecto la mentada providencia, por lo que se deberá practicar en legal forma la notificación del auto admisorio a la accionada y una vez surtida la etapa procesal correspondiente se procederá a citar a las partes en los términos de los Art. 77 y 80 del C.P. del T y de la SS.

En efecto, se ordenará que por **Secretaría** de la forma más expedita se proceda a notificar a la entidad accionada UGPP como persona de derecho público en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 al correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, dándole traslado de la demanda en debida forma por el término de **DIEZ (10) DÍAS** y entregándole copia de la demanda, subsanación, anexos, del acta de notificación por aviso y de la presente providencia.

Así mismo, una vez la entidad accionada allegue la contestación de la demanda, se ordena que por **Secretaría** ingresen nuevamente las diligencias para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el proveído de veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: SECRETARÍA proceda a **NOTIFICAR** de la forma más expedita el auto admisorio de la demanda a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PERAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP. como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, al correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co y désele traslado

de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación, anexos, del acta de notificación por aviso y de la presente providencia.

TERCERO: Una vez la entidad accionada allegue la contestación de la demanda, se ordena que por **Secretaría** ingresen nuevamente las diligencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2785f9d3d1c0e9e7524748ea8a62084813676361ad55994162442247fc30852b**

Documento generado en 09/08/2022 06:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>